



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **20 MAYO 2015**

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley 3,

Y CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada Ley N° 3, en su artículo 13, incisos n), ñ) y o) otorga al Defensor del Pueblo, entre sus atribuciones, la autodeterminación de su estructura orgánico funcional, la designación y remoción del personal, y la facultad de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

En dicho contexto, efectuando el análisis pertinente, resulta procedente la asignación de funciones de coordinación de calidad en el ámbito del área de atención al público de la sede ubicada en Venezuela 842 de esta Ciudad.

POR TODO ELLO,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°: Asígnase, a partir de la fecha, las funciones de coordinación en materia de calidad del área de Atención al Público de la Sede Venezuela 842, al

agente Aldo APREA (Legajo N°078), quien continuará manteniendo el nivel retributivo reconocido hasta el presente.

Artículo 2°: Las erogaciones que demande la presente se atenderán con el Presupuesto correspondiente al año 2015.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese al agente en forma personal. Cumplido archívese.

DISPOSICIÓN N° 055 / 15



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.